Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 162/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días, sobre los siguientes puntos referidos a la situación actual del Programa de Asistencia Gerontológica Domiciliaria, incluyendo la prestación efectiva del servicio en territorio:

a) Cantidad total de personas beneficiarias del programa, desagregada por año desde 2021 a la fecha.

b) Cantidad de solicitudes en trámite, rechazadas y/o en lista de espera, desagregada por año desde 2021 a la fecha, indicando los motivos de rechazo, demora o no otorgamiento.

c) Existencia de restricciones, suspensiones o limitaciones en el otorgamiento de nuevos servicios y, en su caso, detalle de sus causas (presupuestarias, administrativas, operativas u otras), así como la fecha de implementación de las mismas.

d) Tiempo promedio de espera desde la solicitud hasta la asignación efectiva del servicio, indicando tiempos máximos previstos normativamente, si los hubiera.

e) Presupuesto asignado al programa en los últimos tres (3) ejercicios, su nivel de ejecución y eventuales subejecuciones registradas.

f) Monto del subsidio y modalidad en que la persona mayor recibe el dinero del subsidio.

g) Modalidad en que la auxiliar cobra su servicio

h) Mecanismos por los cuales se actualiza el monto del subsidio.

i) Cantidad de asistentes gerontológicos disponibles para la prestación del servicio, detallando modalidad de contratación, carga horaria promedio y distribución territorial.

j) Criterios de acceso vigentes al programa, incluyendo parámetros de evaluación de vulnerabilidad y dependencia, y eventuales modificaciones introducidas en los últimos dos (2) años.

k) Criterios de priorización para la asignación del servicio en contextos de alta demanda o lista de espera.

l) Mecanismos de articulación del programa con el sistema de salud, otros programas de cuidados y dispositivos de asistencia a personas mayores, detallando modalidades de derivación y seguimiento.

m) Mecanismos de control, supervisión y evaluación de la calidad del servicio prestado, incluyendo auditorías, inspecciones o instancias de monitoreo existentes.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:32